



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0028/2024
SECRETARÍA MUNICIPAL DE RESILIENCIA Y GESTIÓN DE
VULNERABILIDADES

La Paz, **19 ENE 2024**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su artículo 108, numeral 11) que es deber de las bolivianas y los bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 5, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la siguiente: *"Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...)"*.

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, en su artículo 1 señala que el objeto de la misma es *"regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales"*. Asimismo, el artículo 37, parágrafo I, inciso c) refiere en cuanto a la Alerta Naranja que *"se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia – COE en los diferentes niveles, deberán operativizar de manera inicial y previsor, los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares"*, asimismo el parágrafo II refiere que *"La declaratoria de alertas permite establecer los escenarios de riesgo para realizar acciones preventivas y preparatorias y no implica necesariamente la declaratoria de emergencia"*. Consecuentemente, el artículo 38, numeral 3 establece que la responsabilidad de declarar alertas en el nivel municipal, son *"los gobiernos autónomos municipales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta"*.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

028
19 ENE 2024

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de 29 de diciembre de 2010, Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene por objeto *"regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana"*.

Que el artículo 4, establece los principios que rigen la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, encontrándose entre ellos las siguientes: a) Interés Colectivo, con la implementación de acciones a favor de la colectividad, procurando reducir la situación de vulnerabilidad y el retorno a la normalidad; c) La Obligatoriedad, las medidas y acciones que se adopten estos tienen carácter obligatorio, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas. d) La Responsabilidad Compartida, en el que las personas naturales y jurídicas cualquiera que sea su naturaleza que generen riesgos deben responder por ellos asumiendo todas sus consecuencias y según su grado de responsabilidad. f) Participación, la sociedad en su conjunto debe constituirse en el actor participe de las acciones e iniciativas generadas por el Gobierno Autónomo Municipal, tendientes a reducir los riesgos y manejar las emergencias y desastres.

Que el artículo 7, inciso a) de la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, define la Alerta como *"la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser amarilla, naranja y roja"*. Asimismo, el parágrafo iii del mismo inciso, define la Alerta Naranja como: *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometereológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el municipio que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La paz amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencia anual"*.

Que el artículo 19, inciso a) de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, establece que se constituyen en instrumentos para la prevención de riesgos de desastres con carácter enunciativo y no limitativo, entre otros al Sistema de Alerta Temprana, *"herramienta que tiene el propósito de proporcionar información oportuna de eventos hidrometereológicos adversos para la población, utilizando para ello tecnología de última generación"*.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

0028

19 ENE 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMRGV-DRM-USAT N° 001/2024 de 8 de enero de 2024 emitido por el Ing. M.Sc. Rodrigo Oscar Villegas Álvarez - Analista Técnico I – Unidad de Sistema de Alerta Temprana, Met. Víctor Pérez Viscafé - Especialista Meteorólogo y Met. Juan Machicado Condarco - Especialista Meteorólogo dependientes de la Dirección de Resiliencia Municipal de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, refiriendo que *“Con la finalidad de reducir el riesgo y vulnerabilidad del municipio ante amenazas tanto de origen natural así como de origen antrópico, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) ha desarrollado mecanismos de control y prevención(...).”* *“Entre estos mecanismos de control y prevención, se cuenta con lo que se denomina el protocolo para la emisión de declaratoria de alertas, tales como la Alerta Amarilla, la Alerta Naranja y la Alerta Roja. Para la emisión de cualquiera de estas alertas, se requiere con carácter previo la emisión de un informe técnico previo”.* Concluyendo que *“Los primeros días de enero 2024, tuvieron un comportamiento ascendente en cuanto a las precipitaciones, incrementando la infiltración al subsuelo, ésta situación puede conducir a mayor escurrimiento o al desarrollo de eventos adversos que afecten directamente a la población; El número de casos de emergencia reportados por la Dirección de Emergencia Municipal (DEM) ascendieron considerablemente desde noviembre con 129 casos, diciembre con 281 casos y en los primeros días del mes de enero (4 días) se reportaron 31 casos con dos eventos puntuales de flujo de detritos, mostrándose un ascenso directo en la amenaza hidrometeorológica e indirecto en la amenaza geodinámica en el municipio de La Paz; Los pronósticos de los modelos climáticos, indican que El Niño continuará hasta el primer trimestre del 2024, pudiendo: 1) incrementar la intensidad de lluvias en el municipio, 2) provocar anomalías en los patrones atmosféricos (ejem. Alta de Bolivia), generando una alteración en la distribución pluviométrica en el periodo húmedo 2023-2024; Se prevé incrementos significativos en los tirantes de agua de los ríos principales, posibles desbordes o deslizamientos en el municipio de La Paz, provocados por eventos adversos de corta duración y alta intensidad debido a la presencia de tormentas eléctricas acompañadas de granizo durante el mes de enero; El SENAMHI ha declarado alerta hidrológica para fechas comprendidas entre el 4 al 13 de enero para varios sectores nacionales incluyendo el departamento de La Paz, contrastando con todo el análisis previamente realizado para el municipio de La Paz, por lo tanto, se refuerza la recomendación de activar la Alerta Naranja en el municipio”.*

Que el referido informe SMRGV-DRM-USAT N° 001/2024 de 8 de enero de 2024 señala que la una de las unidades técnicas con las que cuenta la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV) es la Unidad de Sistema de Alerta Temprana (USAT), esta realiza el monitoreo permanente de las diferentes cuencas del municipio de La Paz, a lo largo de todo el año y en particular durante la época de lluvias; y bajo ese contexto recomienda que *“a través del honorable Alcalde Municipal de la Ciudad de La Paz, DECLARAR ALERTA NARANJA en todo el municipio de La Paz amparados en la normativa vigente”.*





0028

19 ENE 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

refiriendo a su vez que *“La declaración debe efectuarse sin que este afecte o modifique el estatus de alerta en las zonas que cuentan con declaración de emergencia a través de ALERTA ROJA establecidas en las Resoluciones Ejecutivas las cuales se encuentran vigentes ante cualquier intervención”*; de igual manera recomienda *“la suspensión temporal de autorizaciones nuevas para movimientos de tierras otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hasta que las condiciones hidrometeorológicas sean las adecuadas”*; asimismo instruir a todas las Unidades Organizacionales del GAMLP el estado de apronte en tema de logística, equipo pesado, personal y sobre todo que conforme a las funciones y atribuciones de las Subalcaldías Urbanas y Rurales, debiendo disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades del GAMLP.

Que por Informe Legal S.M.R.G.V. A.L. N° 012/2024 de 11 de enero de 2024, Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, concluye *“ la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, con el objeto de desarrollar acciones y políticas para incrementar la resiliencia urbana y reducir la vulnerabilidad del municipio inherente a la actividad humana, fenómenos naturales y cambio climático, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción del riesgo, mediante Informe Técnico SMRGV-DRM-USAT N° 001/2024, de 8 de enero de 2024, elaborado por la Unidad de Sistema de Alerta Temprana (USAT), fundamenta la necesidad de que el Señor Alcalde Municipal emita la **Declaratoria de Alerta Naranja**, en un marco preventivo y de alerta dada las características propias hidrometeorológicas que se presentan en el Municipio de La Paz, no existiendo óbice alguno para declarar Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, sea mediante Resolución Ejecutiva, como parte de la cultura de prevención por el bien común”*.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 “Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal” de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR ALERTA NARANJA en todo el Municipio de La Paz, con excepción de aquellas zonas que cuenten con declaratoria vigente de Alerta Roja.

ARTÍCULO 2.- Disponer la suspensión temporal de la emisión de todas las autorizaciones nuevas para realizar movimientos de tierra otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a partir de la publicación de la presente Resolución Ejecutiva, hasta que las condiciones hidrometeorológicas sean las adecuadas. Esta



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

0028

19 ENE 2024

disposición no alcanza a las empresas prestadoras de servicios básicos cuya intervención estará sujeta a adecuación de los planes de contingencia que deben incluir en todas sus solicitudes.

ARTÍCULO 3.- Instruir a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado de apronte en temas de logística, equipo pesado y personal, debiendo las Subalcaldías urbanas y rurales disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, en aplicación del Plan de Emergencias 2023-2024, una vez entre en vigencia.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo (EDMME), realizar las gestiones necesarias para la dotación de maquinaria pesada y equipo requerido, a todas las Unidades Organizacionales del GAMLP, para la atención de tareas de prevención y atención de emergencias; ante la eventualidad de suscitarse un evento mayor la EDMME deberá dotar de la maquinaria requerida al efecto de manera inmediata.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, publíquese y comuníquese la presente disposición municipal, a todas las unidades organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Dirección de Comunicación, debiéndose archivar la original en la Unidad de Gabinete.

Osc. Gustavo
Navarro Apaza
Uc.Bo.

Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

J. Palma
Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE RESILIENCIA
Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES
GAMLP

M. Velarde
Abg. Margarita C. Velarde Contreras
ASESORA LEGAL
R.P.A. 9120454MCVC
SECRETARIA MUNICIPAL DE RESILIENCIA Y
GESTIÓN DE VULNERABILIDADES - GAMLP

